



N.º Registro Entidad Local 01451632

19.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y OTRAS AUTORIZACIONES E INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS MUNICIPALES

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición por la Administración u Organos Municipales de los siguientes documentos:

a) Inserción de anuncios en Boletines Oficiales o medios de comunicación, derivados de la tramitación administrativa que corresponda.

b) Informe técnico urbanístico sobre actuación urbanística.

c) Información catastral, incluidos la que se realice a través de la oficina de información catastral

d) Documentación completa de las Normas Subsidiarias o Plan de Ordenación Municipal, incluyendo Memoria y documentos gráficos.

e) Copia del Vuelo Cartográfico del término Municipal

f) Tramitación de Programas de Actuación Urbanística.

g) Certificados o informes periciales, técnicos o policiales, y sobre instalaciones, estados de edificación o de urbanización.

h) Fotocopias de documentos y planos.

i) Compulsas de documentos

j) Reconocimiento de firmas.

k) Certificados de empadronamiento, certificados de convivencia, certificados de bienes certificados servicios prestados, certificados parejas de hecho y otros certificados no especificados.

l) Nueva expedición de carnets para el uso de la Biblioteca Municipal cuando derive de la perdida, deterioro y otras causas ajenas al funcionamiento del Servicio Municipal del primer carnet.

m) Certificado urbanístico clasificación y uso del suelo con referencia catastral .

n) Certificado urbanístico de no existencia de expediente sancionador que infrinja la legalidad urbanística

Artículo 2.2. Así mismo constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad iniciada y desarrollada con motivo de la inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho. Ello aunque la inscripción de pareja de hecho no llegue a producirse por causa imputable a los sujetos pasivos.



N.º Registro Entidad Local 01451632

III. SUJETO PASIVO

Artículo. 3º. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten el documento.

Así mismo serán sujetos pasivos respecto del hecho imponible determinado en el artículo 2.2 de esta ordenanza quienes soliciten la inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho

IV. DEVENGO

Artículo. 4º. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la petición del documento.

En cuanto a la inscripción en el registro de parejas de hecha, la tasa se devenga con la solicitud de inscripción por los sujetos pasivos de la misma.

V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Artículo. 5º. La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

a) Inserción de anuncios en Boletines Oficiales o medios de comunicación, derivados de la tramitación administrativa que corresponda: el precio de coste.

b) Expedición de informe técnico sobre actuación urbanística.....42,31 €

c) Información catastral escrita incluida la que se emita a través de la oficina de información catastral 6,37 €

d) Expedición de documentación completa de las Normas Subsidiarias o Plan de Ordenación Municipal:

- Memoria: precio establecido por fotocopia.

- Documentos gráficos en formato plano: precio establecido por fotocopia.

- Documentos gráficos en formato digitalizado:52,90 €

e) Expedición de copia del Vuelo Cartográfico del término Municipal.....52,90€

f)- Tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora con o sin documento de planeamiento de desarrollo, que no conlleve modificación de la ordenación estructural: 1 por 100 del coste total del PAU, con un mínimo de 528,90 €

- Tramitación de Programas de actuación urbanizadora con documento de planeamiento de complemento o mejora, sin reclasificación de suelo: 1.5 por ciento del coste total del P.A.U, con un mínimo de 793,36€

- Programas de actuación urbanizadora que conlleve reclasificación de suelo rústico: 2 por ciento del coste total del P.A.U, con un mínimo de 1057,81 €

-Consulta previa de viabilidad: 0.11 €por metro cuadrado a reclasificar

g) Expedición de certificados o informes periciales, a instancia de parte:

- Técnicos policiales.....63,47 €ud.

- sobre instalaciones, estados de edificación o de urbanización.....126,94 €ud.

h) Fotocopias de documentos y planos:

- DIN A40.11 €ud.

- DIN A30.21 €ud.

- DIN A10.62 €ud

- DIN A00.72€ud.

i)Compulsas de documentos.....0.11 €ud.

j) Reconocimiento de firma.....5.29 €



N.º Registro Entidad Local 01451632

| | |
|--|--------|
| k) Certificados de empadronamiento | 1,03 € |
| - Certificados de convivencia | 2,05 € |
| - Certificados de bienes | 2,05€ |
| - Certificados servicios prestados | 2,05€ |
| - Certificados parejas de hecho | 2,05€ |
| - Otros certificados no especificados: | 2,05 € |
| l) Por la nueva expedición de carnets para el uso de la Biblioteca Municipal cuando derive de la perdida, deterioro y otras causas ajenas al funcionamiento del Servicio Municipal del primer carnet | 3,08€ |
| m) Certificado urbanístico clasificación y uso del suelo con referencia catastral..... | 6,37 € |
| n) Inscripción en el registro de parejas de hecho | 10,00€ |
| ñ) Certificado urbanístico de no existencia de expediente sancionador que infrinja la legalidad urbanística | 10,00€ |

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º. Estarán exentos del pago de la tasa por la tramitación de Programas de Actuación Urbanística, los socios cooperativistas propietarios de los terrenos incluidos en el PAU cuando sean los promotores del mismo.

VII. NORMAS DE GESTION

Artículo 7º. 1. La tasa cuyos hechos imposables se determinan en el artículo 2 de esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda.

1. La gestión de la tasa se efectuará por los Servicios que tramiten el documento.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo. 8 º. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General y de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.